



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 129

Bogotá, D. C., lunes, 18 de marzo de 2019

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

#### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 35 DE 2019 SENADO

*por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 328.** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, y a Villavicencio como Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.

Artículo 2°. Modifíquese el inciso 12 del artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

#### Artículo 356.

(...)

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. **La ciudad de Villavicencio se organiza como Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.** Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

Artículo 3°. Este acto legislativo rige a partir de su publicación.

ALEJANDRO VEGA PÉREZ  
Representante a la Cámara

Andrés Calle Aguayo

Andrés Berrío

Andrés Córdoba

Andrés López

Andrés Rojas

Andrés Torres

Andrés Vega Pérez

Andrés Vivas

Luciano Giraldo L.

Victor P. Ortiz

Francisco José Serrano

Alejandro Caballero

#### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 35 DE 2019 SENADO

*por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### OBJETO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

El objeto de esta iniciativa es procurar por el desarrollo de la ciudad de Villavicencio mediante su transformación a Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario, para que de esta manera se logre fortalecer su progreso a partir de la

integración económica y social que permita la explotación de los recursos turísticos, culturales y universitarios, fomentando actividades, proyectos y políticas públicas de conservación, protección, desarrollo turístico y fortalecimiento universitario como factor de emprendimiento, desarrollo económico, social para beneficio de la población villavicencense en particular y los colombianos en general.

**MARCO NORMATIVO**

El artículo 286 de la Constitución establece que las entidades territoriales se dividen en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. De igual manera, este artículo señala que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y providencias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley.

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia del año 2009<sup>1</sup> indicó que la competencia para definir la división general del territorio, así como para crear, eliminar, modificar, o fusionar entidades territoriales corresponde al Congreso de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 150 de la Constitución Política, cuyo tenor literal señala:

*“Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*(...) 4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.”*

Mediante la expedición de la Ley 1617 de 2013 el Congreso de la República, estableció el régimen político, administrativo y fiscal de los Distritos Especiales con el objetivo, de *“dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan”*<sup>2</sup>.

El artículo 8° de la Ley 1617 de 2013 establece como requisitos para que proceda la creación de un Distrito Especial, los siguientes:

1. Contar con por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o estar ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura,

**sea municipio capital de departamento o fronterizo** (Resaltado fuera del original).

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales, requisito este que, si los Honorables Concejales tienen a bien atender la presente solicitud positivamente, se estaría cumpliendo.

*Parágrafo 1°. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco*. (Subrayado fuera del original).

Es importante aclarar que para la presente iniciativa no son aplicables los requisitos del artículo 8° de la Ley 1617 de 2013, pues, de ser aprobada, Villavicencio pasaría a ser un Distrito reconocido por la Constitución mediante acto legislativo sin necesitarse el cumplimiento de condiciones adicionales; sin embargo, con el fin de reforzar la exposición de motivos, se observa el cumplimiento de algunos de estos requisitos por parte del municipio, tales como ser municipio capital de departamento y el concepto previo del concejo municipal de Villavicencio, contando entonces con las características para convertirse en distrito.

**CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO**

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Título:	Título: <b>“Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario”.</b>
<b>Artículo 328.</b> El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservan su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura como Distrito	<b>Artículo 1°.</b> Modifíquese el artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedara así:  <b>Artículo 328.</b> El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-313 del 5 de mayo de 2009. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo. Expediente D-7424.

<sup>2</sup> Ley 1617 de 2013, artículo 1°.

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturismo.	como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, <u>y a Villavicencio como Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.</u>
<b>Artículo 356.</b> (...) La ciudad de Buenaventura se organiza como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.	<b>Artículo 356.</b> (...) Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. <u>La ciudad de Villavicencio se organiza como Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.</u> Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
NÚMERO 35 DE 2019 SENADO

*por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 328.** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, **y a Villavicencio como Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.**

Artículo 2°. Modifíquese el inciso 12 del artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 356.**

(...)

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. **La ciudad de Villavicencio se organiza como Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.** Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

Artículo 3°. Este acto legislativo rige a partir de su publicación.

**RAZONES DE CONVENIENCIA**

La transformación del municipio de Villavicencio a Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario es altamente conveniente para los habitantes y empresas establecidas en la ciudad, por estar encaminada a promover y afianzar el desarrollo económico en el mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de sus sectores turístico, cultural y educativo, con el propósito de obtener el mayor provecho posible de su ubicación estratégica y del avance generado por las vías de comunicación actuales y en construcción.

El Régimen de Distritos Especiales permite obtener provecho las ventajas comparativas y competitivas del territorio con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través no solo del fortalecimiento de la institucionalidad en territorio con el fin de profundizar la democracia participativa que, a su vez, permita incrementar la capacidad a las alcaldías de tomar decisiones que respondan a las demandas y necesidades reales de la población de manera más inmediata a través de mecanismos de gobierno más cercanos a la población, lo cual igualmente contribuye a consolidar la descentralización.

Entre las principales ventajas de la transformación de la ciudad de Villavicencio en Distrito Especial se encuentran la posibilidad de administrar los bienes de uso público que puedan usufructuarse, por lo cual los bienes ubicados en el territorio que sean patrimonio de la nación podrán ser administrados por las autoridades del respectivo distrito. Igualmente, se incentivará y fortalecerá la actividad turística, a través del diseño e implementación de planes especialmente dedicados para ello, hacer extensivos los beneficios que sean compatibles del régimen de Zonas Francas Industriales de Servicios Turísticos al área del distrito en los casos previstos en la ley, así como la facultad para solicitar al departamento que los dineros recaudados en su circunscripción sean invertidos preferencialmente en ellos, entre otras.

En relación con el desarrollo de las actividades de reconstrucción, restauración y conservación de las áreas o zonas del territorio distrital, o bienes o conjunto de estos, eventos o acontecimientos que sean declarados o recibidos de la nación, situación que, en principio, podría llegar a considerarse como una función más en cabeza de la entidad territorial, es necesario tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 102 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos tienen la posibilidad de acudir a varias fuentes de financiación para adelantar tales tareas. Así entonces, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.2.8 del Decreto 1080 de 2015, dichas fuentes podrán incluir la Estampilla “Procultura”,

si la entidad decide adoptarla, el Sistema General de Participaciones y el Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, Internet y navegación móvil, establecido en los artículos 512-1 y 512-2 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, la transformación de Municipio a Distrito Especial le permitiría a la ciudad de Villavicencio suscribir Contratos Plan, los cuales tienen un significativo impacto transformador en las regiones, para cuya financiación se creó el Fondo Regional para los Contratos Plan, constituido con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación que se destinan al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Contrato Plan. Adicionalmente, para este tipo de acuerdos se prevé que la nación contribuya con un aporte de hasta un 60% de las inversiones y las entidades territoriales con el 40% restante de cada contrato.

De acuerdo con lo que ha establecido el propio Departamento Nacional de Planeación, luego de aplicar el pilotaje en 7 entidades territoriales, los Contratos Plan, al ser mecanismos de financiación complementaria, deben ser focalizados hacia objetivos claros y medibles<sup>3</sup>, contribuyendo con ello a la transparencia en la inversión de los recursos, por lo que se puede esperar que las inversiones que a través de este tipo de acuerdos haga el Distrito de Villavicencio una vez obtenida dicha calidad, serán ejecutadas atendiendo todos los principios de la Función Pública y respondiendo a las verdaderas necesidades de los habitantes de la ciudad.

### 1. Sectores Turístico y Cultural

Dada su ubicación privilegiada, Villavicencio cuenta con la única vía nacional que, por ser la puerta de entrada de la “Media Colombia”, esto es la zona suroriental del país, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare y Meta, conecta esta región con el Distrito Capital y el centro y norte del país. Así entonces, desde esta ciudad, a apenas 2 horas de Bogotá, se conecta el centro del país con la región que es no solo líder en la producción de alimentos como soya, arroz y cárnicos, entre otros, sino que cuenta con áreas únicas de naturaleza exuberante y única, dignas de ser apreciadas a través de una industria turística que tenga las garantías y el respaldo institucional para ejercer sus actividades de manera responsable y eficientemente controlada.

Los sectores turístico y cultural de la ciudad se han beneficiado mutuamente y han crecido de la mano en la ciudad de Villavicencio. Prueba de ello es que la ciudad ha venido ganando un amplio reconocimiento nacional e internacional por la realización de diversos eventos que resaltan

las tradiciones y cultura llaneras, así como por la construcción y consolidación de diferentes sitios de interés, los cuales atraen a turistas de todo el país y del exterior interesados en conocer más acerca de la cultura de la región.

Por lo anterior, es necesario continuar en la senda de fortalecimiento de estos sectores para hacerlos sostenibles en el largo plazo, garantizando con ello la generación y preservación de empleos de calidad en la ciudad, para lo cual, el artículo 82 de la Ley 1617 de 2013 prevé que los distritos podrán participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial, así como diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel local, nacional e internacional, para lo cual las autoridades distritales podrán celebrar Convenios de Fomento y Desarrollo de Turismo con entidades o empresas de carácter internacional.

Entre los eventos que actualmente se desarrollan a lo largo del año se destacan:

- Torneo y Reinado Internacional del Joropo: Realizado entre los meses junio y julio, cuenta con la presentación de artistas nacionales e internacionales.
- Feria Agroindustrial, Equina, Bovina y Turística Expo-malocas: Celebrada en el mes de enero, tiene como propósito seleccionar los mejores ejemplares de equinos y bovinos del país.
- Celebración Oficial de la Fundación de la Ciudad: El 6 de abril se celebra los cumpleaños de la ciudad con diferentes eventos culturales y folclóricos.
- Encuentro Mundial de Coleo: Evento que reúne coleadores nacionales e internacionales practicantes de este deporte vernáculo que consiste en tomar una res por la cola desde una cabalgadura y hacerla caer al suelo, el cual se realiza en el mes de octubre en la manga de Coleo Benedicto Cely, ubicada en el parque Las Malocas.
- Mundial de la Mujer Vaquera: Se desarrolla en marzo y mujeres de distintos países compiten para llevarse el título de “La mujer vaquera” una competencia que está conformada por tres pruebas: lazo, carrera de estacas y barriles, es una prueba de tiempo y quien termine todo en el menor tiempo posible gana.
- Festival Llanero: Celebrado a principios del mes de diciembre, donde se muestran costumbres típicas de la ciudad.
- Día de la Llaneridad: Se cumple el último viernes de cada mes, y busca estimular y aumentar el sentimiento de pertenencia y arraigo por las costumbres locales.
- Joropódromo: Espectáculo de baile a campo abierto, en el que participan más de

<sup>3</sup> Departamento Nacional de Planeación, 2018. <https://www.dnp.gov.co/Contratos-Plan/Paginas/ContratosPlan.aspx>.

2.000 parejas provenientes de academias e instituciones privadas y gubernamentales de Colombia y Venezuela.

Además de los eventos que atraen el turismo en determinadas temporadas, Villavicencio es reconocido y exaltado por la belleza de su centro histórico conformado por joyas arquitectónicas y culturales y por la existencia y conservación de lugares que permiten apreciar la belleza y esplendor de la naturaleza de esta parte del país, los cuales son visitados los 12 meses del año, entre los que se destacan los siguientes:

- Plaza los Libertadores: Considerado como uno de los mejores parques de la capital, ubicado en el centro de la ciudad, allí se encuentran los bustos del Libertador Simón Bolívar y el General Francisco de Paula Santander.
- Catedral de Nuestra Señora del Carmen: En 1845 pasó por la población de Gramalote el cura párroco de San Martín, Ignacio Osorio, quien insinuó y convenció a los vecinos del caserío de que debería edificarse una capilla que, además de ser refugio de católicos y creyentes, iniciaría la demarcación de una plaza que simboliza a la población. La iniciativa fue acogida por los habitantes del lugar quienes ofrecieron construirla. Tres años más tarde, en 1848, volvió el sacerdote y encontró la labor concluida rudimentariamente; la bendijo poniéndola bajo el amparo de Nuestra Señora del Carmen.
- Monumento a Cristo Rey: Esta obra, iniciada en 1949 por Pedro Eliseo Achury Garavito e inaugurada en 1954, está localizada en la parte alta de la ciudad, en el cerro denominado El Redentor, y permite observar la ciudad en toda su extensión y belleza.
- Monumento a Los Fundadores: La última obra realizada por el reconocido escultor colombiano, Rodrigo Arenas Betancourt, se encuentra ubicada en el parque que lleva el mismo nombre en la vía que de Villavicencio conduce al municipio de Acacías.
- Museo Urbano Patrimonial del País: Es un espacio que preserva y exalta las tradiciones y la cultura del llano, es el primero de su categoría en Colombia.
- Bioparque Los Ocarros: Por la vía que conduce a Restrepo y Cumaral, alrededor del lago que forma las aguas del caño Vanguardia y como puerta de entrada a la reserva natural del mismo nombre. Es la única institución zoológica del país dedicada exclusivamente a la preservación de las riquezas naturales regionales, que reúne de manera integral la biodiversidad de fauna, flora y de ecosistemas propios de la Orinoquía colombiana. En su interior, se destacan el serpentario, los ocarros y armadillos gigantes, el caimán del Orinoco y el oso de anteojos.
- Parque Arawana: Por la vía que conduce al municipio de Puerto López, se encuentra el parque que permite vivir la experiencia de estar en un caserío llanero, el cual integra: turismo, recreación y respeto por la naturaleza. El parque cuenta con varias zonas entre las cuales se destacan: Eco-zoo, Hotel, Playa Alta, el Pueblito Llanero y Orinoquito, así como una reserva indígena, la laguna Tucunare, entre otros. Atracciones estas ubicadas en medio de un paisaje exuberante en fauna y flora nativa de la Orinoquía colombiana.
- Parque Las Malocas: Escenario diseñado con la concepción de parque temático, en donde se presenta una exhibición permanente del mundo del caballo, la cultura e idiosincrasia llanera a través del ambiente de un “hato llanero”. En este parque tiene lugar la feria exposición pecuaria y agroindustrial más importante del departamento. Igualmente, allí se encuentra el sendero de mitos y leyendas, con el cual se pretende mantener y fortalecer la tradición oral de la región.
- Casa de la Cultura “Jorge Eliécer Gaitán”: Fundada el 11 de junio de 1971, fomenta, estimula y difunde las manifestaciones culturales, posee una biblioteca pública, que a su vez presta los servicios de biblioteca escolar. Además, cuenta con el Cine Club Villavicencio, donde se proyectan películas de gran calidad cultural, y una escuela de artes.
- Monumento a los Caídos en Acción: Ubicado en la vía a Puerto López. Monumento que se erige en honor al General asesinado Carlos Julio Gil Colorado y a los soldados caídos en combate.
- Parque de la Vida: Construido en favor de la comunidad, está ubicado a un extremo de la Avenida Circunvalar; cuenta con un salón de conferencias, destinado para exposiciones culturales; servicio de restaurante, piscinas para niños y adultos y campos abiertos para recreación; por su belleza y perfección, se destaca como uno de los principales centros de atracción, recreación y deporte para la juventud llanera, cuenta además con canchas de fútbol, una de ellas sintética y amplias zonas verdes.
- Parque de los Periodistas: Recibió este nombre el 9 de febrero de 1987, de común acuerdo con la alcaldía y el concejo y el Círculo de Periodistas del Meta.
- Parque de los Estudiantes: Recibió este nombre a raíz de la muerte de los estudiantes Alexis Umaña y Yesid Castañeda, en 1974. El monumento que allí se levanta se denominó “*Espíritu y Sangre*”, en homenaje al pueblo

que lucha por su liberación. Fue elaborado por el maestro Álvaro Vásquez. Ubicado frente al parque banderas y la Corporación Universitaria del Meta.

- Plaza de Banderas: Inaugurada el 6 de abril de 1985, el diseño y la dirección de la obra estuvieron a cargo de la administración municipal con la ayuda de las comunidades. Las astas y el material para su ejecución fueron donados por las juntas de acción comunal. Vale la pena destacar que allí se levanta el busto del prócer de la independencia Antonio Villavicencio y Verástegui, por quien se adoptó el nombre de la ciudad.
- Parque Sikuaní: Ubicado al oriente de la ciudad con juegos mecánicos, escenario recreacional y deportivo con ocho canchas de tenis, básquetbol, piscinas con toboganes, gimnasio, pista de karts, spinning y senderos peatonales.
- Plazoleta los Centauros: Centro cultural donde se reúnen los pobladores para apreciar las diferentes manifestaciones del folclore llanero. También es considerado como un sitio para realizar negocios y tomar una cerveza.
- Parque El Hacha: Construido en 1977 en homenaje a José Eustasio Rivera, poeta y novelista colombiano, escritor de *La Vorágine*, obra donde narra las leyendas de los llanos del Orinoco y la Selva Amazónica. El hacha representa el esfuerzo del labriego.
- Centro de la ciudad: Puede observarse la plaza central, comercio variado y calle de los cafés, en donde puede adquirirse esta bebida.
- Casa del Joropo: Espacio cultural, en donde Corculla, abre sus puertas para que el público en general y a través de un sencillo recorrido los turistas aprenden y se divierten con el folclor musical llanero (talleres de instrumentos llaneros, joropo, grandes intérpretes de la música llanera).
- Teatro La Vorágine: Con este escenario la ciudad ingresa al verdadero mundo de las expresiones culturales internacionales, por ser el más moderno de la región, sus especificaciones corresponden a las exigencias de los más importantes centros culturales.
- Biblioteca Municipal Germán Arciniegas: La biblioteca debe su nombre al notable escritor, historiador y diplomático Germán Arciniegas, en la actualidad este monumento nacional es un complejo cultural de 4.200 metros cuadrados de construcción de estilo republicano.

Como se ve, Villavicencio tiene la fortuna de contar con factores muy favorables para su desarrollo y el de sus habitantes, como son su fauna y flora, en una excepcional ubicación geográfica a escasos kilómetros de la capital del país, razón que le ha permitido a la industria del turismo de la ciudad adquirir una relevancia importante en el desarrollo económico de la región.

Tal como lo ha señalado la Organización Mundial del Turismo (OMT) para los países en desarrollo, el turismo constituye la opción de desarrollo económico más viable y sostenible y, en algunos de ellos, la principal fuente de entrada de divisas. Parte de estos ingresos revierte en diferentes grupos de la sociedad y, si el turismo se gestiona centrándose prioritariamente en la atenuación de la pobreza, puede beneficiar directamente a los grupos más pobres mediante el empleo de la población local en empresas turísticas, el suministro de bienes y servicios a los turistas, la gestión de pequeñas empresas y empresas comunitarias, etc.<sup>4</sup>.

Como parte del actual fenómeno de globalización en el que nos encontramos, la actividad turística se encuentra en un momento de crecimiento, gracias a la conexión que se ha generado y fortalecido entre las economías de los diferentes países y por la que se ha dado la expansión de la red de transporte en todos los niveles. Igualmente, gracias a la expansión y diversificación de medios de comunicación y las redes sociales, por los cuales hoy la experiencia personal de viajeros alrededor del mundo alcanza una audiencia mucho más amplia, hoy turistas de todo el mundo tienen la posibilidad de conocer lo que tienen para ofrecer lugares que antes eran menos populares o que eran considerados apartados, aun sin serlo.

Así las cosas, la globalización ha dado lugar al crecimiento agigantado del concepto de turismo alternativo, en el cual se encuentran inmersas distintas modalidades de turismo como, por ejemplo, cultural, de aventura, musical, ecológico, de avistamiento de aves, entre otros, que tienen en común la intención de apartarse de las características que presenta el turismo tradicional y en el cual, como se mostró previamente, la ciudad de Villavicencio tiene todo un mundo de opciones para ofrecer. Por esta razón, se hace necesario incrementar las capacidades de gobernanza de la ciudad, de manera que pueda acceder a nuevas fuentes de recursos y mejore su capacidad de gestión, para lo cual se pretende elevar al municipio de Villavicencio a la categoría de Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario.

Para ilustrar un poco la afirmación sobre el potencial turístico que tiene Villavicencio,

<sup>4</sup> <http://step.unwto.org/es/content/el-turismo-y-la-atenuacion-de-la-pobreza>.

tengamos en cuenta el número de visitantes que han ingresado a la ciudad desde en los últimos 5 años:

Visitantes que ingresan anualmente a Villavicencio <sup>5</sup>		
Año	Total visitantes	Extranjeros <sup>6</sup>
2014	6.704.212	3.340
2015	6.967.948	4.184
2016	6.766.112	4.550
2017	6.811.916	5.169
2018	5.666.432	4.420
<b>Promedio</b>	<b>6.583.324</b>	<b>4.333</b>

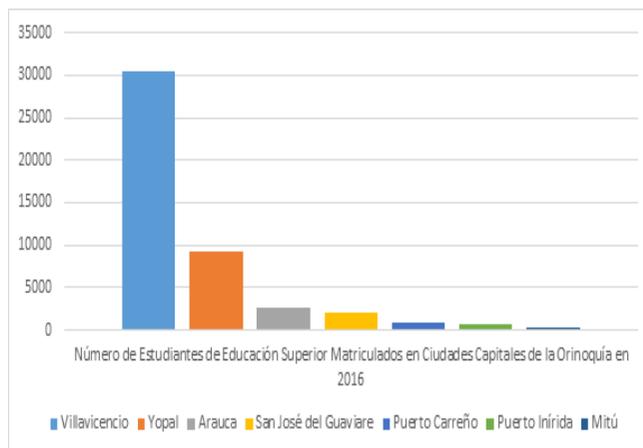
Nótese que en los últimos 5 años la ciudad de Villavicencio ha mantenido un número de visitantes promedio superior a los 6,5 millones de visitantes, de los cuales un promedio de más de 4.000 son de origen extranjero en cuyo caso, hasta 2017 antes de la crisis de la vía de acceso del año en curso, se venía logrando un crecimiento constante, lo que demuestra que la ciudad ha adquirido un atractivo turístico a nivel internacional que requiere de una institucionalidad fuerte que permita su consolidación.

## 2. Sector Educativo

Por tratarse de la ciudad con mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de calidad de vida de la Orinoquia, Villavicencio se ha venido consolidando progresivamente como el centro regional de educación superior, al cual llegan jóvenes de los departamentos vecinos a recibir sus estudios en pregrado y posgrado, tal como se concluye de la comparación con las ciudades capitales de los 6 departamentos que conforman la región (Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare y Meta) que se muestra a continuación:

Número de estudiantes de educación superior matriculados en ciudades capitales de la Orinoquia en 2016 <sup>7</sup>		
Departamento	Ciudad	Número
Meta	Villavicencio	30.416
Casanare	Yopal	9.291
Arauca	Arauca	2.631
Guaviare	San José del Guaviare	2.112
Vichada	Puerto Carreño	908
Guainía	Puerto Inírida	609
Vaupés	Mitú	218

Como se muestra en la gráfica siguiente<sup>8</sup>, el número de estudiantes matriculados en programas de educación superior en el año 2016 en la ciudad de Villavicencio triplicó la cifra de la segunda capital de la región con mayor número de matriculados en el mismo período:



De igual manera, en comparación con los municipios del departamento donde también se ofrecen programas de educación superior la diferencia resulta sustancial, lo que demuestra que, por sus características, Villavicencio se ha constituido en un polo de atracción de población estudiantil de educación superior:

Estudiantes de educación superior matriculados en el Meta por tipo de formación <sup>9</sup>							
Municipio	Pregrado			Posgrado		Total estudiantes matriculados en IES	No. de IES
	Técnica Profesional	Tecnológica	Universitaria	Especialización	Maestría		
<b>Villavicencio</b>	<b>1101</b>	<b>5046</b>	<b>23271</b>	<b>842</b>	<b>156</b>	<b>30416</b>	<b>24</b>
Acacías		148	1993	102	12	2255	2
Castilla La Nueva	3	22	7			32	1
Cumaral		16	206	3	2	227	2
Granada	15	704	55			774	4
La Macarena	1					1	1
San Juan de Arama	3	11	2			16	1
San Martín			43		1	44	2
<b>Total</b>	<b>1123</b>	<b>5947</b>	<b>25577</b>	<b>947</b>	<b>171</b>	<b>33765</b>	<b>37</b>

<sup>5</sup> Datos producto de multiplicar el número de vehículos que ingresan por el corredor vial Bogotá-Villavicencio, por un promedio de 4 personas por vehículo. Fuente: <http://obtuvi.com/estadisticas-periodicas/>.

<sup>6</sup> Datos tomados de Migración Colombia. Fuente: <http://obtuvi.com/estadisticas-periodicas/>.

<sup>7</sup> Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de [https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN\\_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS\\_ES/y9ga-zwzy](https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy)

<sup>8</sup> Fuente: Ibídem.

<sup>9</sup> Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de [https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN\\_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS\\_ES/y9ga-zwzy](https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy).

En respuesta al crecimiento de su población estudiantil de educación superior, Villavicencio ha sido beneficiada con la entrada en funcionamiento en su territorio de 8 instituciones de educación superior adicionales a las existentes en 2011, situación que impacta positivamente no solo la ampliación de la oferta educativa sino, además, la generación de empleos de calidad, tanto directos como indirectos, y la inversión de recursos en la ciudad visibles en la construcción de edificios, adquisición de insumos, contratación de bienes y servicios necesarios para la operación de estas instituciones, lo que redundará en un crecimiento económico sostenido en la ciudad.

IES con oferta en Villavicencio <sup>10</sup>	
Año	No.
2011	16
2012	20
2013	24
2014	22
2015	21
2016	24
Variación porcentual	50%

Entre las principales instituciones de educación superior que actualmente ofrecen sus servicios en la ciudad de Villavicencio se encuentran:

- Universidad de los Llanos: Institución de Educación Superior Pública de orden nacional, la primera universidad de la ciudad y de la región, cuenta con tres sedes actualmente activas y una más que entrará en funcionamiento y que ya cuenta con autorización del Ministerio de Educación.
- Universidad Santo Tomás: Institución que cuenta con acreditación institucional de alta calidad.
- Escuela Superior de Administración Pública: Institución universitaria oficial nacional.
- Corporación Universitaria Minuto de Dios: Institución que ofrece programas en todos los

niveles de formación de manera presencial de forma directa.

- Corporación Universitaria del Meta: Cuenta con 14 programas de pregrado, 25 especializaciones, 23 diplomados y varios cursos de extensión.
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia: Ofrece programas a distancia.
- Universidad Cooperativa de Colombia: Por su origen y organización pertenece al sector de la Economía Solidaria.
- Corporación Universitaria de Colombia Ideas.
- Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN).
- INANDINA: Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de orden nacional.
- Universidad Antonio Nariño.
- Fundación CIDCA.
- Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.
- Instituto Jorge Isaacs: Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Si bien Villavicencio ha tenido un crecimiento notable en el número de estudiantes en programas de formación técnica profesional, maestría y formación tecnológica, debe notarse que el número de estudiantes matriculados entre 2012 y 2016, en programas de especialización, estuvo por debajo del número alcanzado en 2011. Esta situación preocupa dado el hecho de que este tipo de formación contribuye significativamente en la mejora de la calidad y profundización de los conocimientos de los profesionales que laboran en la región y, consecuentemente, en la calidad de los servicios que prestan, por lo que se puede afirmar que impactan de manera directa en la productividad y competitividad de la ciudad y la región.

Estudiantes de educación superior matriculados en la ciudad de Villavicencio por tipo de formación <sup>11</sup>						
Año	Pregrado			Posgrado		Total estudiantes matriculados en IES
	Técnica Profesional	Tecnológica	Universitaria	Especialización	Maestría	
2011	215	3.134	16.819	852	44	21.064
2012	278	3.340	18.202	703	63	22.586
2013	577	3.745	20.085	760	89	25.256
2014	1.091	4.179	20.974	524	170	26.938
2015	896	5.352	21.719	742	175	28.884
2016	1.101	5.046	23.271	842	156	30.416
<b>Variación porcentual</b>	<b>412%</b>	<b>61%</b>	<b>38%</b>	<b>-1%</b>	<b>255%</b>	<b>44%</b>

1011

<sup>10</sup> Fuente: Ibídem.

<sup>11</sup> Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de [https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN\\_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS\\_ES/y9ga-zwzy](https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy).

De acuerdo con lo anterior, es claro que el sector educativo superior viene registrando un crecimiento constante, pero que, para su consolidación en el largo plazo, se requiere un apoyo desde la institucionalidad especialmente en el acceso a los programas. Así, si se observa, por ejemplo, el caso de los programas de especialización se puede afirmar que se trata de un sector que puede registrar variaciones positivas como negativas por lo que se requiere del apoyo institucional que permita su fortalecimiento.

Como se mostrará en la gráfica siguiente<sup>12</sup>, la formación a nivel de título profesional o universitario sigue teniendo una altísima participación en la demanda educativa de la ciudad, lo cual demuestra que se requiere una institucionalidad con mayor capacidad de gestión para consolidar el acceso de los profesionales de la ciudad a programas de educación superior a nivel de posgrado –especializaciones, maestrías y doctorados–.



Por otra parte, es necesario considerar que el crecimiento de la demanda no se puede considerar como que la tarea sobre la cobertura tanto en el departamento como en la ciudad están cumplidas. Así entonces, el análisis de las necesidades y perspectivas de la educación superior en Villavicencio debe considerar el hecho que, al servir como punto de formación para estudiantes de distintas poblaciones del departamento, la ciudad debería tener como objetivo contribuir al mejoramiento de la tasa de cobertura del Meta, la cual, según información del Ministerio de Educación, fue de un 37,4% para 2016, es decir, inferior a la media nacional, que se situó en 51,5% para el mismo año<sup>13</sup>.

De lo expuesto, es claro que Villavicencio se viene consolidando de manera firme como un centro de formación de educación superior de la región de la Orinoquía. No obstante, esta tarea no está acabada y requiere del apoyo de una institucionalidad con una fuerte capacidad de gestión de recursos que pueda generar alianzas en todos los niveles de la administración, de manera que este sector pueda afianzar sus logros actuales y proyectarse con seguridad en el mediano y largo plazo; objetivo este

que se puede conseguir si se logra que la ciudad cuente con un régimen que le permita gestionar de manera más eficiente sus recursos, como sería a través de la figura de Distrito Especial.

**CONCLUSIÓN Y SOLICITUD**

Sin duda alguna, lo que demuestra toda la información suministrada y analizada en este documento, es el aumento progresivo de actividades turísticas y culturales que ha repercutido en un número cada vez mayor de turistas nacionales y extranjeros en Villavicencio, junto con la creciente oferta y demanda de programas de educación superior tanto en los niveles de pregrado como de posgrado en la ciudad, con lo cual se prueba que estamos ante el reto de lograr que sectores que vienen halando el crecimiento y auge de esta ciudad reciban el apoyo de una institucionalidad fuerte y participativa la cual se logra a través de la adhesión de la ciudad al régimen de Distrito Especial.

Con todo, con base a lo expuesto, se solicita al honorable Congreso de la República aprobar el presente acto legislativo.

Atentamente,

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ  
Representante a la Cámara

Andrés Calle Aguas

Juan Fernando Reyes Kuri

Nilton Córdoba Manyoma

Harry González García

José Luis Correa

Juan Diego Echavarría

Luciano Grisales Londoño

Iván Darío Agudelo

Rodrigo

Alejandro Calvo Chacá

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General  
(arts. 139 y s.s. Ley 5ª de 1992)

El día 13 del mes de marzo del año 2019 se radicó en este despacho el Proyecto de Acto Legislativo 35 con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por los honorables Representantes: Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado R., Andrés Calle Aguas, Juan Fernando Reyes Kuri, Nilton Córdoba Manyoma, Óscar Sánchez León, Harry González García, José Luis Correa López, Juan Diego Echavarría, Luciano Grisales Londoño, Iván Darío Agudelo, Víctor Manuel Ortiz Joya, Rodrigo

<sup>12</sup> Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de [https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN\\_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS\\_ES/y9ga-zwzy](https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy).

<sup>13</sup> Cfr. <https://semanarural.com/web/articulo/educacion-superior-en-el-meta-las-dificultades-para-que-jovenes-rurales-ingresen/320>.

Rojas, Horacio José Serpa Moncada, Alejandro Carlos Chacón Camargo.

El Secretario General,

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 13 de marzo de 2018.

Señor Presidente: *Gregorio Eljach Pacheco.*

Con el fin de repartir el Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019 Senado, *por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario*, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los honorables Representantes: *Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Juan Fernando Reyes Kuri, Nilton Córdoba Manyoma, Óscar Hernán Sánchez León, Henry Fernando Correal Herrera, José Luis Correa López, Juan Diego Echavarría López, Luciano Grisales Londoño, Víctor Manuel Ortiz Joya, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Alejandro Carlos Chacón Camargo;*

honorables Senadores: *Iván Darío Agudelo Zapata, Horacio José Serpa Moncada.* La materia de que trata el mencionado proyecto de acto legislativo, es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

El Secretario General,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

PRESIDENCIA DEL HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Marzo 13 de 2019.

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de acto legislativo a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

*Ernesto Macías Tovar.*

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

## PONENCIAS

### **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 242 DE 2018 DE SENADO, 115 DE 2017 CÁMARA**

*por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C.

Doctor:

RODRIGO VILLALBA

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

Bogotá, D. C.

**Referencia: Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 242 de 2018 del Senado, 115 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.**

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento a la honrosa designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión

Tercera Constitucional Permanente y de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar para su discusión y votación, el informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, 115 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.*

#### **1. Antecedentes legislativos del proyecto**

El Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, número 115 de 2017 Cámara fue presentado por la Representante a la Cámara Olga Lucía Velásquez y los Senadores Arleth Patricia Casado de López e Iván Leonidas y radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, el día veintitrés (23) de agosto de 2017 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2017.

#### **2. Objetivos y alcances del proyecto**

El proyecto de ley tiene como objeto establecer límites máximos a los avalúos por actualización catastral, unificar la conservación a nivel catastral a nivel nacional, determinar los plazos y revisión y recursos de los avalúos catastrales y plantear las figuras de revisión y recursos por parte de los contribuyentes.

#### **3. Contenido del proyecto**

El Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, número 115 de 2017 Cámara consta de cinco

(05) artículos incluida la vigencia. El artículo primero (1°) establece el objeto general, el cual es fijación de límites máximos a los avalúos por actualización catastral. El artículo 2°, propone la unificación del ajuste por conservación catastral. El artículo 3°, establece los plazos para el pago

del impuesto, el cual será definido por el ente territorial; al igual, que los descuentos por pronto pago. El artículo 4° establece normas sobre la revisión y recursos de los avalúos catastrales y finalmente, el artículo 5° contiene las vigencias y derogatorias.

#### 4. Modificaciones propuestas

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	MODIFICACIONES PROPUESTAS PRIMER DEBATE SENADO
<p>Artículo 1°. Límites al impuesto. Los municipios y distritos deberán fijar límites al incremento anual del Impuesto Predial Unificado de un año a otro, sin afectar las finanzas del municipio.</p> <p>La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como urbanizados no edificados cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.</p>	<p><u>Artículo 1°. Límite al incremento anual del Impuesto Predial Unificado para predios residenciales producto de actualizaciones catastrales. Para los predios residenciales urbanos, el incremento en el cobro total de impuesto predial unificado producto de actualizaciones catastrales de una vigencia a otra no podrá exceder en más de un 50% el monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.</u></p> <p><u>Parágrafo 1°. Se exceptúan de esta limitación aquellos predios en cuyo proceso de actualización catastral se hayan identificado variaciones de uso o de productividad, obras públicas y/o condiciones locales del mercado inmobiliario que justifiquen un mayor valor catastral y el aumento en el cobro total del impuesto predial por encima de los porcentajes establecidos en este artículo. Tampoco se aplicará para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados.</u></p>
<p>Artículo 2°. Unificación del ajuste por conservación catastral. En todo el territorio nacional, los ajustes por conservación catastral se calcularán por medio de dos criterios.</p> <p>El primero, equivalente al 100% del Índice del Precio de Vivienda Nueva (IVPN) publicado por el DANE del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no existan variaciones de uso o de productividad, obras públicas y/o condiciones locales del mercado inmobiliario.</p> <p>En el caso en que los predios presenten variaciones de uso o de productividad, obras públicas y/o condiciones locales del mercado inmobiliario el mismo solo podrá incrementarse hasta en un 25% anual, siendo este criterio excluyente del anterior.</p>	<p>Artículo 2°. Unificación del ajuste por conservación catastral. En todo el territorio nacional, los ajustes por conservación catastral se calcularán por medio de dos criterios.</p> <p>El primero, equivalente al 100% del Índice del Precio de Vivienda Nueva (IVPN) publicado por el DANE del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no existan variaciones de uso o de productividad, obras públicas y/o condiciones locales del mercado inmobiliario.</p> <p><u>Segundo, en el caso en que los predios presenten variaciones de uso o de productividad, obras públicas y/o condiciones locales del mercado inmobiliario el mismo solo podrá incrementarse hasta en un 50% anual, siendo este criterio excluyente del anterior.</u></p>
<p>Artículo 3°. Plazos para el pago del impuesto predial. El plazo para el pago del impuesto predial será definido por el ente territorial, quien podrá establecer un descuento por pronto pago de hasta el 25% anual del impuesto a pagar.</p> <p>Parágrafo. Las entidades territoriales podrán establecer el sistema de pago por cuotas para el impuesto predial unificado.</p>	
<p>Artículo 4°. Revisión de los avalúos catastrales. Los propietarios poseedores o las entidades con funciones relacionadas con la tierra podrán presentar para efectos catastrales. En cualquier momento, solicitud de revisión catastral, cuando consideren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio y acompañar las pruebas que justifiquen su solicitud. La autoridad catastral deberá resolver dicha solicitud dentro de los tres (03) meses siguientes a la radicación.</p> <p>Parágrafo 1°. La revisión del avalúo no modificará los calendarios tributarios municipales ni distritales y entrará en vigencia el 1° de enero del año siguiente en que quedó en firme el acto administrativo que ordenó su anotación</p> <p>Parágrafo 2°. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en pagos en exceso o de lo no debido, dentro de los cinco (05) años siguientes al vencimiento del plazo a pagar o al momento de su pago.</p>	<p>Artículo 4°. Revisión de los avalúos catastrales. Los propietarios poseedores o las entidades con funciones relacionadas con la tierra podrán presentar para efectos catastrales. En cualquier momento, solicitud de revisión catastral, cuando consideren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio y presentar las pruebas que justifiquen su solicitud. La autoridad catastral deberá resolver dicha solicitud dentro de los tres (03) meses siguientes a la radicación.</p> <p>Parágrafo 1°. La revisión del avalúo no modificará los calendarios tributarios municipales ni distritales y entrará en vigencia el 1° de enero del año siguiente en que quedó en firme el acto administrativo que ordenó su anotación.</p> <p>Parágrafo 2°. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en pagos en exceso o de lo no debido, dentro de los cinco (05) años siguientes al vencimiento del plazo a pagar o al momento de su pago.</p>
<p>Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente norma rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.</p>	

**4. TEXTO PROPUESTO PRIMER DEBATE SENADO**

**PROYECTO DEL LEY NÚMERO 242 DE 2018 DEL SENADO, 115 DE 2017 CÁMARA**

*por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.*

**Artículo 1°. Límite al incremento anual del Impuesto Predial Unificado para predios residenciales producto de actualizaciones catastrales.** Para los predios residenciales urbanos, el incremento en el cobro total de impuesto predial unificado producto de actualizaciones catastrales de una vigencia a otra no podrá exceder en más de un 50% el monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.

**Artículo 2°. Unificación del ajuste por conservación catastral.** En todo el territorio nacional, los ajustes por conservación catastral se calcularán por medio de dos criterios.

El primero, equivalente al 100% del Índice del Precio de Vivienda Nueva (IVPN) publicado por el DANE del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no existan variaciones de uso o de productividad, obras públicas y/o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Segundo, en el caso en que los predios presenten variaciones de uso o de productividad, obras públicas y/o condiciones locales del mercado inmobiliario el mismo solo podrá incrementarse hasta en un 50% anual, siendo este criterio excluyente del anterior.

**Artículo 3°. Plazos para el pago del impuesto predial.** El plazo para el pago del impuesto predial será definido por el ente territorial, quien podrá establecer un descuento por pronto pago de hasta el 25% anual del impuesto a pagar.

**Parágrafo.** Las entidades territoriales podrán establecer el sistema de pago por cuotas para el impuesto predial unificado.

**Artículo 4°. Revisión de los avalúos catastrales.** Los propietarios poseedores o las entidades con funciones relacionadas con la tierra podrán presentar para efectos catastrales. En cualquier momento, solicitud de revisión catastral, cuando consideren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio y presentar las pruebas que justifiquen su solicitud. La autoridad catastral deberá resolver dicha solicitud dentro de los tres (03) meses siguientes a la radicación.

**Parágrafo 1°.** La revisión del avalúo no modificará los calendarios tributarios municipales ni distritales y entrará en vigencia el 1° de enero del año siguiente en que quedó en firme el acto administrativo que ordenó su anotación.

**Parágrafo 2°.** Los contribuyentes podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor originados en pagos en exceso o de lo no debido, dentro de los cinco (05) años siguientes al vencimiento del plazo a pagar o al momento de su pago.

**Artículo 5°. Vigencia y derogatorias.** La presente norma rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.

**5. Proposición**

Por las consideraciones expuestas, propongo y solicito a los miembros de la Comisión Tercera del Honorable Senado de la República, **dar primer debate** al Proyecto de ley número 242 de 2018 junto con las modificaciones propuestas.

Atentamente,

ANDRÉS CRISTO BUSTOS  
Senador de la República

Bogotá, D. C., 18 de marzo de 2019.

En la fecha se recibió ponencia y texto propuesto para primer debate del Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, 115 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.*

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA  
Secretario General

Autorizo la publicación de la siguiente ponencia para primer debate, consta de seis (6) folios.

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA  
Secretario General  
Comisión III – Senado.

**CONTENIDO**

Gaceta número 129 - Lunes, 18 de marzo de 2019  
SENADO DE LA REPÚBLICA

	Págs.
<b>PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO</b>	
Proyecto de Acto legislativo número 35 de 2019 Senado, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Turístico, Cultural y Universitario. ....	1
<b>PONENCIAS</b>	
Informe ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 242 de 2018 de Senado, 115 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones. ....	10